

**Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS otorgado el 28 de Agosto de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado.-  
La Concepción 65, piso 2. Providencia.-  
Repertorio Nro: 10137 - 2025.-  
Santiago, 02 de Septiembre de 2025.-



123457062709  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123457062709.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ariealv&ndoc=123457062709>.- .-

CUR Nro: F4771-123457062709.-



REPERTORIO N° 10.137-2025

O.T. 205.725

FE

KFM/DB

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

CORPORACIÓN DE PADRES Y AMIGOS POR EL LIMITADO VISUAL

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de agosto del año dos mil veinticinco, ante mí, **ANDRÉS FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción número sesenta y cinco, piso dos, comuna de Providencia, Santiago, comparece: doña **DOMINIQUE BENDERSKY SCHAPIRA**, chilena, casada, abogada, cedula de identidad número veinte millones ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y ocho guion K, domiciliada en Isidora Goyenechea dos mil novecientos treinta y nueve, piso diez, comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada, expone: Que debidamente facultada al efecto viene en reducir a escritura pública el acta que es del siguiente tenor: **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CORPORACIÓN DE PADRES Y AMIGOS POR EL LIMITADO VISUAL** En Santiago de Chile, a cinco de junio de dos mil veinticinco, siendo las dieciocho: treinta horas, en las oficinas ubicadas en Lo Encalada doscientos siete, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se celebró la Asamblea General Extraordinaria de

Pag: 2/13



Certificado Nº  
123457062709  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



|||||  
KFILORES-00205725



Socios (en adelante, la "Asamblea") de la Corporación de Padres y Amigos por el Limitado Visual (en adelante, la "Corporación"), con la asistencia de los siguientes socios activos: María Angélica Baragaño, Martita Guzmán Martínez, Juan Cristóbal Peralta Martín, Teresita Silva Domínguez, Pablo Walker Larraín, Verónica García-Huidobro Herman, María Francisca Villalobos Delpiano, Macarena Barros Latorre, José Manuel Barros Bravo, Teresa Barrientos Guzmán, José Miguel Ovalle Barros, Magdalena Del Rio Sánchez, Carmen Lizama Hernández, Ignacio Barros Solar, Lautaro Téllez Anguita, Matías Larraín Valenzuela, y Valentina Velaverde Lizama (en adelante, los "Socios"). Presidió la Asamblea doña Martita Guzmán Ramírez (en adelante, la "Presidenta") y actuó como secretaria de actas especialmente designada al efecto doña Verónica García-Huidobro Herman (en adelante, la "Secretaria"). Se trató y acordó lo siguiente:

**Uno. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA** La Presidenta manifestó que, habiéndose cumplido con las formalidades de citación y encontrándose presentes en esta Asamblea la totalidad de los socios de la Corporación, se declaraba legalmente constituida la Asamblea.

**Dos. CONVOCATORIA Y OTRAS FORMALIDADES** La Secretaria dejó constancia del cumplimiento de las formalidades de convocatoria y citación, conforme al siguiente detalle:

i. El Directorio de la Corporación con fecha uno de junio de dos mil veinticinco convocó a asamblea extraordinaria de socios a celebrarse con fecha cinco de junio de dos mil veinticinco. El día uno de junio de dos mil veinticinco, se publicó el aviso en el diario de circulación nacional La Tercera y, posteriormente con fecha dos de junio de dos mil veinticinco, se enviaron las respectivas comunicaciones a los socios a través de correo electrónico.

ii. Que, habiéndose alcanzado el quórum de constitución, el Directorio de la Corporación convocó a la presente Asamblea con la finalidad de someter a decisión de los socios la modificación de los estatutos de la Corporación en las materias que más adelante se informará.

iii. Que, por tratarse de una asamblea extraordinaria de socios que tiene por objeto pronunciarse sobre una modificación de estatutos, se



encontraba presente el Notario Público Interino don Rodrigo Alexander Sotomayor Graepp de la cuarentava Notaría de Santiago. **Tres. FIRMA DEL ACTA** La Presidenta indicó que era preciso designar previamente al menos a tres Socios que, en conjunto con la Presidenta y Secretaria de la Asamblea, firmaren el acta que se levantaría de la misma, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez firmada e insertada en el libro de actas. Luego de un breve debate, la Asamblea acordó designar a Martita Guzmán Ramírez, Juan Cristóbal Peralta Martín y Teresita Silva Domínguez para que puedan firmar el acta que se levante de la presente Asamblea, junto al Presidente y Secretario.

**Cuatro. FORMA DE VOTACIÓN** Asimismo, se propuso que para el caso que sea necesario llevar alguna materia a votación, ésta se realice según se acuerde, por papeleta. Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó la proposición en los términos propuestos, por unanimidad de sus Socios. **Cinco. OBJETO DE LA CONVOCATORIA** A continuación, el Presidente señaló que la Asamblea tenía por objeto pronunciarse, sobre las siguientes materias: a. Modificar los Estatutos de la Corporación, aprobando un nuevo texto refundido de los mismos; e b. Incorporar los demás ajustes a los Estatutos de la Corporación que sean necesarios para reflejar los cambios indicados y adoptar los demás acuerdos que sean pertinentes para implementar las decisiones de la Asamblea. **Seis. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN.** El Presidente expresó que, de conformidad con lo establecido en tabla, correspondía aprobar un nuevo texto refundido de los Estatutos de la Corporación. A continuación, la señora Presidenta propuso a los Socios, que las cláusulas de los Estatutos de la Corporación sean los que se señalan a continuación: **a) Modificar el Artículo Séptimo del TÍTULO II. "De los Socios."**, quedando el texto como a continuación se indica: "Artículo Séptimo: Habrá tres clases de socios: Activos, Cooperadores y Honorarios. Uno. Socio Activo: Aquellas personas naturales que tengan interés en participar activa y sostenidamente en el logro de los objetivos de la

Pag: 4/13



Certificado Nº  
123457062709  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



KFLORES-00205725



corporación, sean padres o no de hijos con limitaciones visuales o múltiples. Para ser socio activo se requiere cumplir copulativamente con los siguientes requisitos: a) Ser mayor de edad; b) No haber sido sancionado con las inhabilidades para ser sostenedor, representante legal y/o administrador; por haber cometido alguna de las infracciones graves señaladas en el artículo cincuenta del Decreto con Fuerza de Ley número dos de mil novecientos noventa y ocho y artículo sesenta y seis de la Ley número veinte mil quinientos veintinueve de Educación; así como tampoco haber sido condenado por crimen o simple delito de aquellos a que se refiere el Título VII del Libro II del Código Penal, o la Ley número veinte mil que sanciona el Tráfico ilícito de estupefacientes u otros que establezca la Ley; Dos. Socio Cooperador: Es la persona natural o jurídica, interesada en las obras que realiza la Corporación, que preste cualquier tipo de ayuda económica y, que sean aceptados por el directorio. Tres. Socios Honorarios: Es la persona natural o jurídica que, por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de un acuerdo del Directorio, ratificado por la Asamblea General, aceptada por el interesado. **Este tipo de socio** no tendrá obligación alguna para con la Corporación y sólo tendrá derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de la marcha de la institución y a asistir a los actos públicos de ella. Las personas jurídicas harán uso de sus derechos, por intermedio de su representante legal o apoderado". **b) Ajustar el Artículo Décimo primero del TÍTULO II. "De los Socios", resultando su texto ahora lo siguiente: "Artículo Décimo Primero: La calidad de socio activo o cooperador se pierde por fallecimiento, y por renuncia escrita, limitándose el Directorio a tomar conocimiento de ella. Tratándose de miembros honorarios, se pierde la calidad de tal, por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por motivos graves y fundados, por renuncia escrita presentada al Directorio y por término de la personalidad jurídica en el caso de personas jurídicas." c) Ajustar el Artículo Décimo Tercero del TÍTULO III. "De**



las Asambleas Generales, en el siguiente sentido: "Artículo Décimo Tercero: La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Corporación e integra el conjunto de sus socios. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que tales acuerdos se hubieren tomado en la forma establecida por estos estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y reglamentos. Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades de la Corporación. Dentro del primer semestre de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria, en el cual el Directorio presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior, se procederá a las elecciones determinadas por estos estatutos, cuando corresponda. El Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en noventa días a la fecha original, cuando razones de convivencia institucional así lo indiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de estos estatutos. En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la Corporación, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias. Si por cualquier causa no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de noventa días y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea Ordinaria". **d) Modificar el Artículo Décimo Quinto del TÍTULO III. "De las Asambleas Generales", quedando el texto como a continuación se indica: "Artículo Décimo Quinto: Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias: a) De la reforma de los estatutos de la Corporación y la aprobación de sus reglamentos; b) De la disolución de la Corporación; c) De la fusión con otra Corporación; d) De las reclamaciones en contra de los Directores, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por**

Pag: 6/13



Certificado Nº  
123457062709  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



KELORES-00205725



transgresión grave a la Ley, a los estatutos o al reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la Corporación tenga derecho a entablarle; e) De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años. Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), c), y e) deberán reducirse a escritura pública que suscribirá el Presidente en representación de la Corporación, sin perjuicio de que en un caso determinado, la Asamblea General Extraordinaria pueda otorgar poder especial para este efecto, a otra u otras personas.”

**e) Actualizar el Artículo Décimo Sexto del TÍTULO IV. “De las Asambleas Generales.”, con el siguiente texto: “Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Generales serán convocadas mediante correo electrónico enviado por el Secretario a la casilla de correo electrónico que los socios hayan proporcionado a la Corporación. Dicha comunicación indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión y deberá ser remitida de esa forma con a lo menos diez días corridos de anticipación a la fecha de la Asamblea, y no con más de veinte. En caso de que uno o más socios no hayan proporcionado a la Corporación su casilla de correo electrónico, la citación se entenderá cumplida a su respecto mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación nacional con a lo menos diez días corridos de anticipación a la Asamblea, y con no más de veinte. Podrán celebrarse válidamente aquellas Asambleas a las que concurra la totalidad de los socios activos o con derecho a voto, aún cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación.” f) Reformar el Artículo Décimo Séptimo del TÍTULO IV. “De las Asambleas Generales.”, quedando redactado como sigue: “Artículo Décimo Séptimo: Las comunicaciones entre la Corporación y sus socios se efectuarán por medio de correos electrónicos enviados a las casillas electrónicas**



que los socios tengan registradas en la Corporación. Será responsabilidad exclusiva de los socios proporcionar una casilla electrónica a la Corporación para tales efectos, y mantenerla actualizada. La Corporación no será responsable en caso alguno por la omisión en que incurran los socios en comunicar una casilla electrónica o mantenerla actualizada, de acuerdo a lo anterior." g) Ajustar el contenido del Artículo Vigésimo Segundo del TÍTULO V. "Del Directorio.", quedando conforme al siguiente texto: "Artículo Vigésimo Segundo: La institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros, en que en la medida de lo posible al menos uno de ellos tenga relación directa con una persona con discapacidad. Entre ellos habrá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero. El Directorio durará dos años en sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelegidos indefinidamente. Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el Directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función. Sin embargo, el directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores que presten a la organización servicios distintos de sus funciones como directores. De toda remuneración o retribución que reciban los directores, o las personas naturales o jurídicas que les sean relacionadas por parentesco o convivencia, o por interés o propiedad, deberá darse cuenta detallada a la Asamblea. La regla anterior se aplicará respecto de todo asociado a quien la Corporación encomiende alguna función remunerada." h) **Modificar el Artículo Vigésimo Tercero del TÍTULO V. "Del Directorio.", con la redacción que se indica a continuación:** "Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio se elegirá en Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a las siguientes normas: a) Las elecciones se realizarán cada dos años; b) Cada socio sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre; c) Se proclamarán elegidos

Pag: 8/13



Certificado Nº  
123457062709  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



KFLORES-00205725



los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio que corresponda elegir. d) No completándose el número necesario de directores se procederá a efectuar tantas elecciones como sea necesario. Existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más alta mayorías respectivas, se repetirá la votación entre ellos y, si subsiste el empate, se recurrirá para dirimirlo, en primer lugar, a la antigüedad de los candidatos como socios de la Corporación y, si se tratare de socios con la misma antigüedad, al sorteo. e) El recuento de votos será público. f) El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual, deberá en ese acto fijarse una fecha.” i) **Actualizar el contenido del Artículo Vigésimo Sexto del TÍTULO V. “Del Directorio.”, quedando conforme al texto siguiente: “Artículo Vigésimo Sexto:** Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos. No podrán ser directores las personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. El director que, durante el desempeño del cargo, fuere condenado por crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley o los estatutos, cesará en sus funciones, debiendo el Directorio nombrar a un reemplazante que durará en sus funciones el tiempo que reste para completar el período del Director reemplazado.” j) **Modificar el Artículo Trigésimo Cuarto del TÍTULO VI. “Del Secretario, del Tesorero y del Director Ejecutivo”, reemplazando el antiguo texto por el siguiente: “Artículo Trigésimo Cuarto:** Las funciones del Tesorero serán las siguientes: a) Depositar los fondos que la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga y firmar conjuntamente con el Presidente, o con quien designe el Directorio los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas; b) Llevar la contabilidad de la Institución; c) Preparar el Balance que el Directorio deberá



proponer anualmente a la Asamblea General; d) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución; y, e) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden. El Tesorero, en caso de ausencia, o imposibilidad, será subrogado por el Director que designe el Directorio. En caso de renuncia o fallecimiento será el Directorio quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado.” **k) Suprimir el antiguo TÍTULO VII. “De la Comisión Revisora de Cuentas”. l) Modificar el Artículo Trigésimo Sexto del nuevo TÍTULO VII. “Del Patrimonio”, indicando su texto ahora lo siguiente: “Artículo Trigésimo Sexto: El patrimonio de la Corporación estará formado por los bienes que forman su patrimonio inicial que asciende a la suma de veintisiete millones doscientos noventa mil seiscientos cincuenta y cinco pesos, de acuerdo al último balance aprobado. Además formarán también el patrimonio las cuotas extraordinarias, determinadas con arreglo a los estatutos; por las donaciones entre vivos o producto de sus bienes o servicios remunerados que preste; por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título. Las rentas, utilidades, beneficios o excedentes de la Corporación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios.” m) Suprimir el Artículo Trigésimo Séptimo del TÍTULO “Del Patrimonio”. n) Eliminar el antiguo TÍTULO VIII. “De la Comisión de Ética”. De conformidad con los cambios previamente expuestos, se deja constancia que se ajustó la numeración de los Estatutos a fin de plasmar dichas modificaciones. **siete.****

**TRAMITACIÓN DE ACUERDOS** Se acordó por unanimidad dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la Asamblea una vez que el acta que se levante de la misma se encuentre debidamente firmada y sin esperar su ulterior aprobación. Se facultó a la señora Martita Guzmán Martínez y los señores Paula Gluzman Buhler, Dominique

Pag: 10/13



Certificado Nº  
123457062709  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



KFLORES-00205725



Bendersky Schapira y Carlos Tadeo Ossandón Abogabir para que, actuando indistintamente una cualquiera de ellas, procedan a reducir a escritura pública el todo o parte del acta que se levantase de la Asamblea y realizar todos los trámites necesarios para perfeccionar estos acuerdos ante la Secretaría Municipal competente, lo cual incluye acoger las modificaciones u observaciones propuestas por el Secretario Municipal. Asimismo, se faculta al portador de la copia autorizada de escritura pública a que se reduzca el acta que se levante de la presente asamblea para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que procedan en los registros pertinentes y efectuar las publicaciones que procedan. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la asamblea a las dieciocho: cuarenta horas. Hay cuatro firmas. Martita Guzmán Martínez **Presidente**. Verónica García-Huidobro Herman **Secretaria**. Teresita Silva Domínguez. Juan Cristóbal Peralta Martín. **CERTIFICADO NOTARIAL** Yo, **RODRIGO SOTOMAYOR GRAEPP**, Notario Interino de la Cuadragésima Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, comuna y ciudad de Santiago, certifico lo siguiente: **Uno**) Haber estado presente de manera telemática en la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad “**CORPORACION DE PADRES Y AMIGOS POR EL LIMITADO VISUAL**”, celebrada el cero cinco de junio de dos mil veinticinco a las dieciocho: treinta horas.- **Dos**) Que la Asamblea se llevó a efecto en el lugar, día y hora allí señalados, y que a ella asistieron las personas que en el acta se indican. **Tres**) Que el acta transcrita contiene una reseña fiel y exacta de lo tratado, sucedido y acordado en la Asamblea. Santiago, cero cinco de junio de dos mil veinticinco.- Hay Timbre y Firma de don **RODRIGO SOTOMAYOR GRAEPP NOTARIO PÚBLICO INTERINO CUADRAGÉSIMA NOTARIA SANTIAGO**. Conforme con su original del acta que tuve a la vista en hojas sueltas y devolví a la interesada. La otorgante de la presente escritura pública, declara bajo juramento, haberla otorgado ante el Notario que autoriza y dando pleno cumplimiento a todas las formalidades exigidas por la ley.



Certificado  
123457062709  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



**ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO**  
36° NOTARIA DE SANTIAGO

LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA

En comprobante y previa lectura, firma la compareciente el presente instrumento. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY

FE.- 



**DOMINIQUE BENDERSKY SCHAPIRA**

C.I. N° 20.165.288-K



**INUTILIZADO**  
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.



Certificado  
123457062709  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

